OBJETO: **MANTENIMIENTOS A EPÍFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES, QUE FUERON ESTABLECIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2367 DE 2007 Y SUS MODIFICATORIA PARA EL PROYECTO VIAL DENOMINADO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO, SECTOR ALTOS DE ZARAGOZA A QUEBRADA LIMONES.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 28 DE MAYO DE 2019.**

CONTRATISTA: **GEOAMBIENTE S.A.S. con NIT. 800.239.996-1.**

CONTRATO NÚMERO 979-01-18 DE 2018, ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 979 DE 2018. Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.776.537, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E),** según Resolución No. 7979 del 21 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 263 del 24 de diciembre de 2018, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RAFAEL SIERRA RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.907.641 de Gigante, obrando en nombre y representación de la Sociedad **GEOAMBIENTE S.A.S.**, en su calidad de representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 979 del 24 de julio de 2018, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que mediante oficio No. PRY 161-2018 del 18 de diciembre de 2018, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2).** Que con oficio CIF-INVIAS-1139-2018-011-2018 del 18 de diciembre de 2018, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga. **3).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de diciembre de 2018, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **4).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 48 del 18 de diciembre de 2018. **5).** Que con memorando. OAP 88172 del 21 de diciembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación informó que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA – BOGOTÁ – VILLAVICENCIO – PUERTO GAITÁN, EL PORVENIR, PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA– VILLAVICENCIO – PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDÍO, TOLIMA, CUNDINAMARCA, META, VICHADA" con código BPIN 2018011000798. **6).** Que con Memorando SMA 88373 del 24 de diciembre de 2018 y Memorando SMA 88540 del 26 de diciembre de 2018, el Subdirector de Medio ambiente y Gestión Social, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **7).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 24 de agosto de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 979 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 979 de 2018, desde el 28 de diciembre de 2018, hasta el 28 de mayo de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras

que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la clausula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

POR EL INSTITUTO 26 DIC 2018

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación (E)

POR EL CONTRATISTA

RAFAEL SIERRA RÍOS
Representante legal
GEOAMBIENTE S.A.S.

Vo. Bo. Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada D.C.
Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez. Coordinadora DC